



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2025
Nro. GADMIPA-ALC-RP-2025-207

OCTAVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ARAJUNO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2025.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, confiere a **Darwin Francisco Tanguila Andy**, la credencial de **Alcalde del Cantón Arajuno**; mediante documento elaborado el **23 de marzo de 2023**, periodo comprendido entre **2023 al 2027**, confiriéndole todas las atribuciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso del artículo 238 establece que, "Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, con concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la Republica del Ecuador determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 59 prescribe que, "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral".



Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada".

Que, el Art. 3 numeral 2o del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone Definiciones. - Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones: 2o. Máxima autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos..".

Que, el Art. 22 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada".

Que, el Art. 64 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Infima cuantía; b) Contrataciones en



situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente".

Que, el párrafo segundo del acápite 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, establece: "El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrán las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley";

Que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0882-O de fecha 22 de septiembre de 2025, y Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-1135-O de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Jorge Eduardo Sananay Auquilla, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, solicita la reforma de Traspaso al Presupuesto, del Programa 360 "DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS", en concordancia al art. 256 del COOTAD;

Que, mediante sumilla inserta en Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0882-O de fecha 22 de septiembre de 2025 y Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-1135-O de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Jorge Eduardo Sananay Auquilla, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, a través del sistema documental Quipux, la máxima autoridad, dispone en su parte pertinente: "**AUTORIZADO, PROCEDER CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE**";

Que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-1481-M de fecha 03 de diciembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Pedro Francisco Tzerembo Chiermachi, Director de Desarrollo Económico y Social, solicita la reforma de tipo Traspaso al Presupuesto 2025, del Programa 210;

Que, mediante sumilla inserta Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-1481-M de fecha 03 de diciembre de 2025, por el Lcdo. Pedro Francisco Tzerembo Chiermachi, Director de Desarrollo Económico y Social, a través del sistema documental Quipux, la máxima autoridad, dispone en su parte pertinente: "**AUTORIZADO, PROCEDER CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE**";

Que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DA-2025-1231-M, de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito por el Mgs. Paolo Wilfrido Espín Barroso, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, solicita al Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Cantón Arajuno, la aprobación y autorización de la Octava Reforma del PAC correspondiente al ejercicio económico 2025,

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo. 1.- Aprobar la Octava Reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, correspondiente al ejercicio económico del año 2025, con el fin de que se refleje los cambios de conformidad a la reforma del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025 tipo traspaso, según requerimiento presentado por la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Económico y Social y Dirección de Planificación, cuyos textos forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Tecnología, Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Dispone a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Compras Públicas, se encargue de la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), de conformidad como lo prescribe el artículo 22 y 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El presente proceso de **Reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, correspondiente al ejercicio económico 2025**, se llevó a cabo observando las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las resoluciones que el SERCOP se desprendan en pro de aplicar el principio de la legalidad que rige a esta Ley.

La presente Resolución fue dada y firmada a los 17 días del mes de diciembre del año 2025.

Notifíquese y Cúmplase. –

Lcdo. Darwin Tanguila Andy
ALCALDE DEL CANTON ARAJUNO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE
ARAJUNO

NOMBRE/CARGO	ROL	FIRMA
Janina Tapuy Técnico Compras Públicas	Elaborado *	
Mgs. Paolo Espín Director Administrativo	Revisado y Aprobado *	